

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Contractual Carbotec Colombia S.A.S. contra Alvaro Augusto Uribe Rodríguez Rad. 110013103043202000268 00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

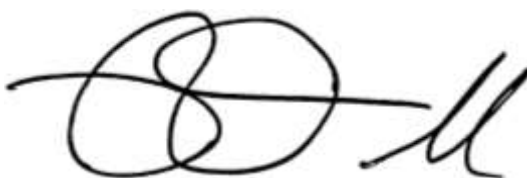
1.- Alléguese certificado de existencia y representación actualizado y reciente del demandante Corbotec Colombia S.A.S. (núm. 2° art. 84 C.G. del P. concordante art. 85 núm. 1° art. 90 *ibíd.*).

2.- Alléguese poder por la persona jurídica demandante en el que se especifique el objeto para el cual se otorga, indicando el tipo de proceso que instaura y en el que se le faculte demandar a las anteriores personas, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro y, que satisfaga las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. (núm. 11° art. 82 del C.G.P. concordante núm. 1° art. 84, art. 85 y numeral 2° art. 90 *ibíd.*).

3.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados en las pretensiones, especificando razonadamente su valor; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita (núm. 6° art. 90 C.G. del P.).


Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del **caso con el envío del escrito de subsanación al demandado, en la forma y términos del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020** las que se reciban al correo **ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 064 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0886799555f3059e0da845f4fdc83cfb6c52689757a88a51b8f11d9018070da2

Documento generado en 17/09/2020 05:07:35 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .